

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EXPEDIENTE 280-AA-2023-120

TURNO DE CORRECCIÓN: 2023-280-3-725

MATRICULAS: 280-914

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y en vista de que la empresa de correo 472, devolvió las citaciones y se desconoce la dirección de notificación de los señores **LOPEZ MARQUEZ EDGAR HENRY - CC 7533242 y LOPEZ DE RESTREPO MARTHA ALICIA CC 31887470**, se procede a surtir el trámite de notificación y publicando en la página web de la entidad, del auto de fecha 14 de agosto de 2023, mediante la cual se inicia una actuación administrativa”.

Se fija el presente **AVISO hoy 28 de agosto de 2023** en las instalaciones de la oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y en la página web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde el momento en que se publique.

Atentamente,


MELISSA ROJAS SÁNCHEZ
Profesional Especializado

AUTO
(14 de agosto de 2023)

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa

**EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
ARMENIA - QUINDIO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 del 18 de enero 2011, Artículos 49 y 59 de la Ley 1579 de 2012.

EXPEDIENTE No. 280-AA-2023-120

ANTECEDENTES:

Que de conformidad al turno de corrección 2023-280-3-725 de fecha 01/08/2023, radicada por la señora MARTHA ALICIA LOPEZ DE RESTREPO, la cual informa: en el folio de matrícula inmobiliaria 280-914, se inscribieron erradamente los porcentajes de adjudicación.

En cumplimiento del principio del debido proceso administrativo registral, la fe pública registral, legalidad, se hace necesario adelantar actuación administrativa con el fin de establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 280-914, tal como lo anota la Ley 1579 de 2012 en su artículo.49, el cual señala:

“Artículo 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.”

Realizada la trazabilidad de los folios de matrícula en comento, en el Sistema de Información registral “SIR”, podemos observar que a la fecha se han expedido certificados de libertad y tradición.

Así las cosas, se hace necesario por parte de esta oficina, iniciar la presente actuación administrativa de conformidad al artículo 59 de la Ley 1579 del 01 de octubre de 2012, tendiente a establecer la real situación del inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 280-914, situación que de implicar modificación sustancial sobre actos de carácter particular y concreto que puedan afectar a terceros, habrá lugar a comunicar a estos su existencia y el objeto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A), con el fin de dar oportunidad a las partes interesadas de ser oídas y sus argumentos valorados para que la decisión final que se adopte se ajuste a derecho.

Dadas las anteriores consideraciones, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iníciase actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 280-914.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas pertinentes, las escrituras, oficios, autos y sentencias, que reposan en el archivo de esta oficina, necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa y aquellas que se consideren practicar. (Artículo 40 Ley 1437 de 2011, reformado por la ley 2080 del 25/01/2021).

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese este auto a los señores **LOPEZ MARQUEZ EDGAR HENRY - CC 7533242** y **LOPEZ DE RESTREPO MARTHA ALICIA CC 31887470** de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, reformado por la ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Fórmese el expediente respectivo según el contenido del artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, reformado por la ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Bloquéense el folio de matrícula inmobiliarias objeto de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, el día catorce (14) del mes de agosto del año 2023.



LUZ JANETH QUINTERO ROJAS
Registradora Principal Instrumentos Públicos

Buscó, proyectó y elaboró: Melissa Rojas Sánchez/ Profesional Especializado
Reviso y Aprobó: Yenny Marcela Gaspar Ríos / Coordinador Jurídico